



## AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SCR13I01VI**

Código de Expediente  
**SCR/2019/130**

Fecha y Hora  
**05/04/2019 09:11**

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0Z2P0J0U1Y4D5V0F09BR**

### **CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD ECUESTRE DE LUANCO**

En Luanco, a 5 de abril de 2019

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Jorge Suárez García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, asistido por el Sr. José Antonio Soto López Secretario General del mismo, que da fe del acto, y

De otra parte, el señor **D. Santiago Núñez Plaza**, con D.N.I. \*\*\*7825\*\*, vecino del concejo .

#### **ACTÚAN**

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gozón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el señor D. Santiago Núñez Plaza, en su propio nombre y representación.

El segundo en nombre del Club Deportivo Sociedad Ecuestre de Luanco, con CIF G-74349283.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, que reconoce expresamente en la letra i del apartado 2 competencias en materia de deportes.

**Segundo.-** Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo deportivo a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades y particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

**Tercero.-** Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de estos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su

consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

**Cuarto.-** Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

**Quinto.-** Que D. Santiago Núñez Plaza ganadero , asentado en el concejo, de caballos de deporte español (CDE) bajo la denominación de Cuadra Casa 1 Capellán, yeguada que en el año 2014 gano el premio a la mejor yeguada de caballo de deporte español con caballos nacidos en el concejo.

Caballos de Cuadra Casa 1 Capellán participan regularmente en competiciones tanto nacionales como internacionales de alto nivel. Actualmente caballos pertenecientes a la cuadra han ganado numerosos torneos como, dos veces el Príncipe de Asturias 2006 y 2010, tres grandes premios de categoría nacional, representando a España con dos caballos en el CSIO de Lisboa años 2012 ,quedando 2º por equipos, así como en el año 2013, subcampeonato de España de Jóvenes Jinetes 2013, representando a España en el Campeonato de Europa de Jóvenes Jinetes en los años 2012 y 2013, siendo segundos en el Madrid Horse Week 2012, Casiopeia de Capellán yegua madre CDE de Cuadra Casa 1 Capellán gano una prueba en el CSIO YR de Denville 2013.

En 2014 Quarela de Toscane , yegua madre , fue subcampeona de Jóvenes Jinetes y ganadora de un CSN 4\*.

En 2015 fue la yeguada ganadora del campeonato de España de yeguas y Quarela de Toscane fue la yegua subcampeona de España absoluto de Jinetes Adultos . Quarela de Toscane, que a la vez es yegua madre de la cuadra teniendo ya en este momento una hija, Dovela de Capellán, compitiendo en concursos internacionales de Caballos Jóvenes CSI-YH y declarada excelente en las finales de caballos jóvenes de ANCADES . Tambien con Vidar , semental de la cuadra, se ganaron dos grandes premios internacionales CSI 2\*, en Mijas y Madrid.

En 2016 se ha participado en diversos concursos nacionales e internacionales siendo ganadores con Quarela de Toscane de una prueba del CSIO4\* de Linz y cuartos en el Campeonato de España absoluto. Destacando los resultados de los caballos nacidos en Gozón, Luanco de Capellán , 7 años ganador del Gran Premio del CSN3\* de Luanco y Recesvinto de Capellán de 6 años que fue finalista del campeonato del mundo de caballos jóvenes celebrado en Lanaken (BE).

En 2017 se ha participado en diversos concursos nacionales e internacionales, así como en Campeonatos Nacionales de Caballos Jóvenes siendo plata en caballos de 6 años con la Yegua nacida en el concejo Dovela de Capellán que fue declarada excelente. Dentro de los concursos morfológicos del MAPAMA se ganó machos de 2 años con Vulcano de Capellán y plata en 3 años con Donaire de Capellán. Por otra parte una hija de un semental nuestro Ideal du Presey nacida en el concejo y propiedad de Gustavo Artime fue ganadora de yeguas de 2 años y Vendeta de Capellán fue plata en la misma categoría dentro de los concursos morfológicos de ANCADES y MAPAMA.



## AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SCR13I01VI**

Código de Expediente  
**SCR/2019/130**

Fecha y Hora  
**05/04/2019 09:11**

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0Z2P0J0U1Y4D5V0F09BR**

También se participó en la final del campeonato del mundo de caballos jóvenes celebrado en Lanaken (BE) con Dovela de Capellán 6 años y Recesvinto de Capellán 7 años. Asimismo, en ese año se eligió a Cuadra Casa 1 Capellán para presidir la asociación de criadores de caballos de deporte español ANCADES.

**Sexto.-** Que D. Santiago Núñez Plaza como presidente de la Sociedad Ecuestre de Luanco es el encargado de la organización del concurso hípico Nacional de Luanco en su categoría de tres estrellas, denominado CSN\*\*\* Luanco, a celebrar entre los días 25 de Julio y 4 de Agosto, pendiente del calendario final de la RFHE. Durante este periodo se celebraran al menos dos CSN de 2\* y 3\*, también pruebas para caballos jóvenes y concursos que se aocian a la Ruta Astur Galaica y a la Ruta Costa Astur.

**Séptimo.-** Que el beneficiario de la subvención regulada en el presente convenio, ha demostrado unatrayectoria deportiva con resultados muy significativos representando un ejemplo en lo que se refiere a esfuerzo demostrado y su capacidad para la organización del CSN\*\* de Luanco.

**Octavo.-** Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y social los CSN\*\* , CSN-CJ y CSN\*\*\* de Luanco, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la concesión de una subvención municipal, cuya posibilidad legal se encuentra en la consignación nominativa que se contiene en el presupuesto.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes

### COMPROMISOS

#### **Primero. Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la financiación del proyecto deportivo promovido por Club Deportivo Sociedad Ecuestre de Luanco

#### **Segundo. Compromisos municipales**

Como colaboración en la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento se compromete, en virtud del presente convenio, a participar en su financiación con una subvención máxima de 20.000 euros en el ejercicio 2019.

Y la colaboración en el buen desarrollo de los torneos con la aportación de los servicios de luz y agua en las instalaciones de La Mofosa.

### **Tercero.- Forma de pago**

El beneficiario percibirá como pago anticipado el importe total de la subvención en los treinta días siguientes a la firma del presente convenio. No se exige garantía al beneficiario para la percepción de este importe.

### **Cuarto.- Obligaciones del beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Así mismo, el presente convenio obliga al beneficiario a hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Gozón como colaborador de la actividad, en toda publicidad que se haga.

### **Quinto. Vigencia**

El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2019.

### **Sexto. Interpretación y jurisdicción**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Gozón y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,

El Beneficiario,

Fdo.: D. Jorge Suárez García

Fdo.: D. Santiago Núñez Plaza

Ante mí,

Secretario Municipal

Fdo.: D. José Antonio Soto López